

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., PRIMERO (1o) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).

NUMERO ÚNICO DE RADICACIÓN 13-001-31-10-007-2020-00372-00

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

DEMANDANTE: LUIS MIGUEL ROMAN ESPELETA Y OTROS.

CAUSANTE: RICARDO ANTONIO ROMAN PORRAS

AUDIENCIA VIRTUAL TEAMS

ACTA DE AUDIENCIA

INICIO DE AUDIENCIA: 1 DE OCTUBRE DEL 2021 HORA: 9:00 A.M.

FINAL DE AUDIENCIA: 1 DE OCTUBRE DEL 2021 HORA: 01:00 P.M

JUEZ: DAMARIS SALEMI HERRERA

INTERVINIENTES

APODERADO DE LOS HEREDEROS RECONOCIDOS: ROBERTO SCHAMUN MANSUR.

DR. HEMBER BAÑOS MORALES

DR. SANDRA MILENA ARROYO BALLESTAS.

DR. ENRIQUE GABRIEL FERNANDEZ LAGO- APODERADO ACREEDOR. -

HEREDEROS:

ANDRES ROMAN VASQUEZ

RICARDO ROMAN ARTEAGA

PAMELA ROLDAN, EN REPRESENTACION DE SUS DOS HIJOS MENORES HIJOS DEL HEREDERO ERNESTO ROMAN ESPELETA (QEPD).

KAREN ROMAN ESPELETA.

LUIS MIGUEL ROMAN ESPELETA

EDUARDO ROMAN MARTINEZ

IDENTIFICADA TODAS LAS PARTES INTERVINIEN EN EL PRESENTE ASUNTO EL DESPACHO DA CONTINUACIÓN A LA DILIGENCIA QUE HOY



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

NOS OCUPA, LA CUAL ES LA PROPOSICION DE LAS OBJECIONES QUE A BIEN TENGAN LOS APODERADOS JUDICIALES DE LOS HEREDEROS RECONOCIDOS FRENTE A LOS ESCRITOS DE INVENTARIOS Y AVALUOS QUE SE VERBALIZO EN LA DILIGENCIA DEL DIA 27 DE AGOSTO DEL 2021.

TOMA LA PALABRA **EL DR. ENRIQUE GABRIEL FERNANDEZ LARGO** EL CUAL PRETENDE HACER VALER UNA ACREENCIA Y QUE SEA RECONOCIDA EN ESTA DILIGENCIA COMO UN PASIVO DE LA SUCESION CONTENTIVA LA MISMA EN UN DOCUMENTO PRIVADO SUSCRITO POR EL SR. EDUARDO ROMAN MARTINEZ Y EL CAUSANTE EL SR. RICARDO ROMAN PORRAS, INDICA ADEMAS QUE PRESENTO DEMANDA DE SIMULACIÓN EN EL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DONDE HASTA LA FECHA SOLO SE HA PRESENTADO LA ADMISION DE LA MISMA, HACE REMISION DE DICHOS DOCUMENTOS A LOS APODERADOS JUDICIALES Y AL CORREO DEL JUZGADO PARA REALIZAR EL RESPECTIVO TRASLADO.

ACTO SEGUIDO SE LE DA LA PALABRA A LOS APODERADOS JUDICIALES PARA QUE MANIFIESTEN, SI A BIEN LO TIENEN, REPARO ALGUNO A DICHOS DOCUMENTOS, **LA DRA. SANDRA ARROYO BALLESTAS** ACEPTA LA INCORPORACION DE LA ACREENECIA. **EL DR. HEMBER BAÑOS MORALES** NO ACEPTA LA ADMISION DE LA ACREEENCIA Y ESBOZA SUS RAZONES JURIDICAS, ASI MISMO **EL DR. ROBERTO SCHAMUN MANSUR.** NO ACEPTA LA ADMISION DE LA ACREENCIA Y ESBOZA SUS RAZONES JURIDICAS.

EL APODERADO DEL ACREEDOR DA SUS RAZONES DEL PORQUE SE DEBE ACEPTAR Y ADMITIR LA ACREENCIA Y PARA SOPORTARLO REALIZA UNAS ESTIPULACIONES PROBATORIAS LAS CUALES CONSISTEN EN:

1. **LOS TESTIMONIOS DE LAS SRAS LUZ ESTELLA ROYO BARCENAS Y LA SRA. GISELA ISABEL SCHOORBOOT SANTANDER.**



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

2. ASI TAMBIEN SOLICITA LA DECLARACION O INTERROGATORIO DE PARTE DEL SR. **EDUARDO ROMAN MARTINEZ.**
3. ADEMAS QUE SE TENGA EN CUENTA A LA HORA DE FALLAR LAS DOCUMENTALES ALLEGADAS Y TODAS AQUELLAS QUE REPOSAN EN EL EXPEDIENTE.

EL DR. **HEMBER BAÑOS MORALES** PARA SUSTENTAR LA NO ADMISION DE LA ACREENCIA A LA SUCESION REALIZA LAS SIGUIENTES SOLICITUDES PROBATORIAS:

1. SE ORDENE POR SECRETARIA OFICIAR A LAS SOCIEDADES **EL CONSTRUCTOR INVERSIONES S.A.; COMERCIALIZADORA EL CONSTRUCTOR S.A.; Y MATERIALES E.U, TRASNFORMADA EN S.A.S DENOMINADA AHORA MATERIALES S.A.S.** PARA QUE CERTIFIQUEN SI DENTRO DE SUS ARCHIVOS Y PAPELES DE COMERCIO EXISTEN ACTAS DE JUNTA DE SOCIOS DONDE SE HAYA REALIZADO LO ATINENTE A LA CESION DE LOS MENCIONADOS DERECHOS ACCIONARIOS QUE PRETENDE HACER VALER EL ACREEDOR EN FECHA 3 DE JULIO DEL 2014 NEGOCIO JURIDICO REALIZADO ENTRE EL SEÑOR **EDUARDO ROMAN MARTINEZ Y EL FINADO RICARDO ANTONIO ROMAN PORRAS** O SI EXISTE COMUNICACIÓN POR PARTE DEL FINADO **RICARDO ANTONIO ROMAN PORRAS** A LA JUNTA DE SOCIO DE ESTAS COMPAÑIAS, A CERCA DE, LA CESION DE DERECHOS ACCIONARIOS QUE SE REALIZO CON EL RESPECTIVO DOCUMENTO PRIVADO QUE SE PRETENDE HACER VALER EL ACREEDOR EN FAVOR DE **EDUARDO ROMAN MARTINEZ.**

EL DR. **ROBERTO SCHAMUN MANSUR** NO REALIZO SOLICITUD PROBATORIA ALGUNA.

TOMA LA PALABRA EL APODERADO DEL ACREEDOR INDICANDO QUE TIENE LOS DOCUMENTOS QUE PRETENDE EL DR. BAÑOS MORALES



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

OBTENER CON LA PRUEBA SOLICITADA Y LOS REMITE A LOS CORREOS ELECTRONICOS DE LOS APODERADOS Y DEL JUZGADO.

ACTO SEGUIDO EL DESPACHO DETERMINA EL OBJETO Y ALCANCE DE QUE SI ES PROCEDENTE O NO ADMITIR LA INCORPORACION Y/O ACEPTACION DE LA ACREEENCIA Y POR ELLO RESUELVE DECRETAR LAS PRUEBAS DEPRECADAS POR LOS APODERADOS JUDICIALES LAS CUALES SON:

1. LOS TESTIMONIOS DE LAS SRAS **LUZ ESTELLA ROYO BARCENAS** Y LA SRA. **GISELA ISABEL SCHOORBOOT SANTANDER**.
2. ASI TAMBIEN SOLICITA LA DECLARACION O INTERROGATORIO DE PARTE DEL SR. **EDUARDO ROMAN MARTINEZ**.
3. LAS DOCUMENTALES ALLEGADAS Y TODAS AQUELLAS QUE REPOSAN EN EL EXPEDIENTE.
4. OFICIAR POR SECRETARIA A LA **COMERCIALIZADORA EL CONSTRUCTOR S.A** PARA QUE CERTIFIQUEN SI DENTRO DE SUS ARCHIVOS Y PAPELES DE COMERCIO EXISTEN ACTAS DE JUNTA DE SOCIOS DONDE SE HAYA REALIZADO LO ATINENTE A LA CESION DE LOS MENCIONADOS DERECHOS ACCIONARIOS QUE PRETENDE HACER VALER EL ACREEDOR EN FECHA 3 DE JULIO DEL 2014 NEGOCIO JURIDICO REALIZADO ENTRE EL SEÑOR **EDUARDO ROMAN MARTINEZ** Y EL FINADO **RICARDO ANTONIO ROMAN PORRAS** O SI EXISTE COMUNICACIÓN POR PARTE DEL FINADO **RICARDO ANTONIO ROMAN PORRAS** A LA JUNTA DE SOCIO DE ESTAS COMPAÑIAS, A CERCA DE, LA CESION DE DERECHOS ACCIONARIOS QUE SE REALIZO CON EL RESPECTIVO DOCUMENTO PRIVADO QUE SE PRETENDE HACER VALER EL ACREEDOR EN FAVOR DE **EDUARDO ROMAN MARTINEZ**.
5. DE MANERA OFICIOSA EL DESPACHO ORDENA OFICIAR A LA **CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA** PARA QUE INFORMEN AL JUZGADO SI EN LOS CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL QUE REPOSAN EN DICHA ENTIDAD DE LAS COMPAÑIAS **EL CONSTRUCTOR INVERSIONES S.A.**;



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

COMERCIALIZADORA EL CONSTRUCTOR S.A.; Y MATERIALES E.U, TRASNFORMADA EN S.A.S DENOMINADA AHORA MATERIALES S.A.S. FUE INCORPORADA Y/O REGISTRADA ACTUACION ALGUNA REFERENTE A LA CESION DE DERECHOS ACCIONARIOS REALIZADO ENTRE EL SEÑOR EDUARDO ROMAN MARTINEZ Y EL FINADO RICARDO ANTONIO ROMAN PORRAS.

ESTA DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADO Y CONTRA ELLA PROCEDEN LOS RECURSOS DE LEY,

EL DR. **HEMBER BAÑOS MORALES** SOLICITA LA ACLARACION DE LA DECISION DADO QUE SOLAMENTE SE ORDENO OFICIAR A UNA SOLA DE LAS TRES SOCIEDADES QUE EL SOLICITO.

LA DRA. **SANDRA ARROYO BALLESTAS** SOLICITA LA ADICION DE LA DECISION ANTES EMITIDA.

EL DR. **ROBERTO SCHAMUN** SOLICITA SE REVOQUE LA DECISION DE LAS ESTIPULACIONES PROBATORIAS Y SE CONTINUE EL TRAMITE DE LA SUCESION Y LE SEA CONCEDIDO EL RECURSO DE APELACION PORQUE CONSIDERA QUE NO ES PROCEDENTE DENTRO DEL PROCESO DE SUCESION SE REALICE UN PROCESO ORDINARIO DE RECONOCIMIENTO DE ACREEDOR CUANDO ESTA YA INICIO LAS LABORES JURIDICAS DE SU RECONOCIMIENTO ANTE EL JUEZ COMPETENTE.

EL DR. **ENRIQUE GABRIEL FERNANDEZ LAGO** NO PROPONE RECURSOS, PERO INDICA QUE SU REPRESENTADO MUY A PESAR DE SER REPRESENTANTE LEGAL DE UNA DE LAS COMPAÑIAS ESTE NO TIENE ACCESO A LOS LIBROS DE COMERCIO Y/O CONTABILIDAD.

EL JUZGADO ENTRA A DECIDIR LAS DISTINTAS SOLICITUDES REALIZADAS POR LOS APODERADOS JUDICIALES ASI:

EN RELACION CON LA SOLICITUD DEL DR. **ENRIQUE GABRIEL FERNANDEZ LAGO** LAS ORDENES QUE DICTA EL JUZGADO SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y POR SER ORDEN JUDICIAL SE DEBE ACTUAR SEGÚN LO SOLICITADO.



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

EN RELACION CON LA SOLICITUD DE LA DRA. **SANDRA ARROYO BALLESTAS** EL DESPACHO NO ACCEDERA A ELLAS POR NO SER EL MOMENTO PROCESAL PARA SU RESOLUCION.

EN RELACION CON LA SOLICITUD DEL DR. **HEMBER BAÑOS MORALES** SE ACLARA Y SE ORDENA OFICIAR A LAS ENTIDADES QUE EL HABIA SOLICITADO, ESTO ES, **EL CONSTRUCTOR INVERSIONES S.A.; COMERCIALIZADORA EL CONSTRUCTOR S.A.; Y MATERIALES E.U, TRASNFORMADA EN S.A.S DENOMINADA AHORA MATERIALES S.A.S.**

EN RELACION CON LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DEL RECURSO DE APALEACION PROPUESTOS POR EL DR. **ROBERTO SCHAMUN MANZUR** EL DESPACHO ACCEDERA A ELLA CON FUNDAMENTO EN LO QUE CONSAGRA EL ARTICULO 501 DEL CGP, SE CONCEDE EL RECURSO DE ALZADA EN EL EFECTO DEVOLUTIVO.

ESTA DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADO Y CONTRA ELLA PROCEDE EL RECURSO, PERO EN LO ATIENENTE A LA NEGATIVA DE ADICION REALIZADA POR LA DR. **SANDRA ARROYO BALLESTAS.**

EL DR. **BAÑOS MORALES, SCHAMUN MANZUR Y FERNANDEZ LAGO** NO INTERPONEN RECURSOS.

POR SU PARTE LA DR. **ARROYO BALLESTAS** PROPONE EL RECURSO DE REPOSICION, EL DESPACHO NO REPONE SU DECISION Y CONTINUA CON LA DILIGENCIA.

SE CONTINUA AHORA SI, CON LA DILIGENCIA DE LAS OBJECIONES.

ROBERTO SCHAMUN SE MUESTRA DE ACUERDO CON EL ESCRITO DE INVENTARIO Y AVALUOS PRESENTADO POR EL DR. **HEMBER BAÑOS MORALES.** Y PRESENTO UNAS OBJECIONES FRENTE AL INVENTARIO Y



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

AVALUO DE LA DRA. **SANDRA ARROYO BALLESTAS**, ABOGADA SUSTITUTA DEL DR. **NESTOR DAVID OSORIO MORENO**.

HEMBER BAÑOS MORALES PRESENTA PRECISIONES CONCRETAS FRENTE AL ESCRITO DE INVENTARIO Y AVALUOS PRESENTADO POR EL DR. ROBERTO SCHAMUN MANZUR. Y PRESENTO UNAS OBJECIONES FRENTE AL INVENTARIO Y AVALUO DE LA DRA. **SANDRA ARROYO BALLESTAS**, ABOGADA SUSTITUTA DEL DR. **NESTOR DAVID OSORIO MORENO**.

SANDRA ARROYO BALLESTAS, ABOGADA SUSTITUTA DEL DR. **NESTOR DAVID OSORIO MORENO** PRESENTA SOLICITUDES DE OBJECIONES DE LOS ESCRITOS DE INVENTARIOS Y AVALUOS DE LOS DRES. **ROBERTO SCHAMUN Y HEMBER BAÑOS MORALES**.

ACTO SEGUIDO SE DA LA PALABRA A LOS APODERADOS JUDICIALES PARA REALIZAR LAS SOLICITUDES PROBATORIAS PARA RESOLVER LAS OBJECIONES:

HEMBER BAÑOS MORALES:

1. SOLICITA SE ORDENE OFICIAR POR PARTE DEL JUZGADO A LAS SOCIEDADES **COMERCIALIZADORA EL CONSTRUCTOR, EL CONSTRUCTOR INVERSIONES S.A** PARA QUE CERTIFIQUEN LA EXISTENCIA DE LOS PASIVOS CON CARGO AL FINADO SR. **RICARDO ANTONIO ROMAN PORRAS** Y EN FAVOR DE DICHA COMPAÑÍA A FIN DE JUSTIFICAR LA EXISTENCIA DE DICHOS PASIVOS.
2. ASÍ MISMO SOLICITA SE ORDENE CERTIFICAR SOBRE EL PASIVO CONTENTIVO AL PRESTAMO A KAREN ROMAN ESPELETA Y UN PRESTAMO COMPRA LOTE DE ACCIONES AL SEÑOR EDUARDO ROMAN.

ROBERTO SCHAMUN MANZUR

COADYUVA A LO DICHO POR EL DR. BAÑOS MORALES RESPECTO A LAS SOLICITUDES PROBATORIAS.



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

SANDRA ARROYO BALLESTAS

1. QUE SE TENGAN EN CUENTA COMO PRUEBAS DOCUMENTALES LA DEMANDA DE SIMULACION Y SUS ANEXOS Y EL AUTO ADMISORIO APORTADO POR EL DR. ENRIQUE GABRIEL HERNANDEZ LARGO.
2. SE TENGA COMO PRUEBA TRASLADADA EL ACCESO DE LOS BALANCES FINANCIEROS DE LAS COMPAÑIAS ALUDIDAS- EXHIBICION DE DOCUMENTOS.
3. DECLARACION DE PARTE DEL SEÑOR **EDUARDO ROMAN MARTINEZ** Y LOS TESTIMONIOS DE **GISELA ISABEL SCHOORBOOT SANTANDER**.
4. LAS DOCUMENTALES QUE ACOMPAÑAN EL ESCRITO DE INVENTARIOS Y AVALUOS APORTADO POR EL DR. NESTOR DAVID OSORIO MORENO.
5. SOPORTES DEL TITULO VALOR DE LAS CERTIFICACIONES SOLICITADAS POR EL DR. **HEMBER BAÑOS MORALES**.

EL JUZGADO ENTRA A DECIDIR SOBRE LAS SOLICITUDES PROBATORIAS PARA RESOLVER LAS OBJECIONES

SE TENDRA EN CUENTA TODAS LAS DOCUMENTALES QUE REPOSAN EN EL EXPEDIENTE DIGITAL.

1. SE ORDENA OFICIAR A LAS SOCIEDADES **COMERCIALIZADORA EL CONSTRUCTOR, EL CONSTRUCTOR INVERSIONES S.A** PARA QUE CERTIFIQUEN LA EXISTENCIA DE LOS PASIVOS CON CARGO AL FINADO SR. **RICARDO ANTONIO ROMAN PORRAS** Y EN FAVOR DE DICHA COMPAÑIA A FIN DE JUSTIFICAR LA EXISTENCIA DE DICHOS PASIVOS.
2. ASÍ MISMO SE ORDENA OFICIAR A DICHAS ENTIDADES PARA QUE CERTIFIQUEN SOBRE EL PASIVO CONTENTIVO AL PRESTAMO A **KAREN ROMAN ESPELETA** Y UN PRESTAMO COMPRA LOTE DE ACCIONES AL SEÑOR **EDUARDO ROMAN**.



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

3. ADEMÁS DEBERÁ ALLEGAR CON DICHAS CERTIFICACIONES LOS SOPORTES DEL TÍTULO VALOR QUE CONTIENEN LA OBLIGACIÓN CON CARGO AL FINADO **RICARDO ANTONIO ROMAN PORRAS**.
4. SE ACCEDIÓ A LA DECLARACIÓN DE PARTE DEL SEÑOR **EDUARDO ROMAN MARTINEZ** Y LOS TESTIMONIOS DE **GISELA ISABEL SCHOORBOOT SANTANDER**.
5. NO SE ACCEDIÓ A LA SOLICITUD DE PRUEBA TRASLADADA EL ACCESO DE LOS BALANCES FINANCIEROS DE LAS COMPAÑÍAS ALUDIDAS- EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN AUDIENCIA.

EL DESPACHO DE IGUAL FORMA REALIZA LA EXCLUSIÓN DE AQUELLAS PARTIDAS DE LOS ESCRITOS DE INVENTARIOS Y AVALUOS QUE NO TENGAN Y NO PERMITAN DETERMINAR EL BIEN Y SU VALOR PUES NO SE PUEDE PROCEDER A DECLARAR SI UN BIEN ESTÁ O NO ESTÁ, ES POR ELLO QUE SE EXCLUYEN LAS PARTIDAS QUE NO ESTÉN SOPORTADAS CON VALORES DETERMINABLES. COMO POR EJEMPLO LAS REPORTADAS POR EL DR. **NESTOR DAVID OSORIO MORENO** EN EL ACAPITE DE BIENES MUEBLES ACTIVOS CORRIENTES LA PARTIDA 1RA, 2DA, 3RA, 4TA Y 5TA. PUES COLOCAN ESTA LEYENDA: *“Desconocido el valor real de las sociedades, su capital real y los bienes que la integran. A la espera del decreto de las pruebas solicitadas.”* LE INCUMBE A LA PARTE PROBAR EL VALOR APORTADO EN DICHO ESCRITO.

ESTA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADO Y CONTRA ELLA PROCEDE LOS RECURSOS DE LEY, LOS DRS. **HEMBER BAÑOS MORALES** Y **ROBERTO SCHAMUN MANZUR** NO INTERPONEN RECURSO ALGUNO, LA DRA. **SANDRA ARROYO BALLESTAS** PRESENTA EL RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN FRENTE A LA DECISIÓN EMITIDA POR EL DESPACHO, REALIZÓ LA SUSTENTACIÓN PERTINENTE.

SE SURTIÓ EL TRASLADO DEL RECURSO A LOS DEMÁS APODERADOS Y LO DESCORRIERON.

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

EL JUZGADO NO REPONE LA DECISION Y CONCEDE EL RECURSO DE APELACION DE CONFORMIDAD A LO QUE CONSAGRA EL ARTICULO 501 DEL CGP EN EL EFECTO DEVOLUTIVO, SE ORDENA LA REMISION DEL PRESENTE ASUNTO AL HONORABLE TRIBUNAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA PARA LO DE SU CARGO, REMITASE POR SECRETARIA.

UNA VEZ ALLEGADAS TODAS LAS ORDENES DE CERTIFICACIONES Y OFICIOS EMANADAS DE ESTA DILIGENCIA SE FIJARÁ FECHA DE AUDIENCIA POR AUTO SEPARADO PARA RESOLVER LAS OBJECIONES.

NO SIENDO OTRO EL MOTIVO SE DIO TERMINADA LA AUDIENCIA EL DÍA 1 DE OCTUBRE DEL 2021 A LAS 1:00 P.M.

DAMARIS SALEMI HERRERA

JUEZ

REALIZADO POR KEIVIN CARDONA THERAN

Firmado Por:

**Damaris Salemi Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Cartagena - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e3f1e16cc5f7ca97f3693b614e8d541a9b273f0d50fcdf2720add0fe7948fff**
Documento generado en 12/10/2021 01:59:33 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**